



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 70512

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL -COOTRADELSOL** contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO** y el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (BOYACÁ)**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular al presente trámite a **NUBIA EDITH BARRERA BOYACÁ** y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso objeto de debate.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte actora y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en PDF o medio magnético copia de las decisiones denunciadas y del proceso en cuestión.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- Negar la medida provisional que se pide, teniendo en cuenta que no se cumple con los parámetros del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

8.- Reconocer al doctor Cesar Augusto Carvajal Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.190 y tarjeta profesional No. 136825 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte actora.

9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado